



Bosque
la Primavera



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", REPRESENTADO POR EL **MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ORGANISMO**" Y LA SOCIEDAD DENOMINADA **UNO A ASEO INTEGRADO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. OMAR VICENTE GOMEZ NAVARRO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", Y QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 04 CUATRO DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, "**EL ORGANISMO**" CONVOCÓ A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001/2019 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, "**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES**" DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1 PUNTO 1, FRACCIÓN IV, PUNTO 2 Y PUNTO 4 Y 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y EL ARTÍCULO 96, 97 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II. EL 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PRESENTARON PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS 03 TRES LICITANTES, PROPUESTAS QUE CUMPLIAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN.

III. EL 20 VEINTE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, UNA VEZ REVISADAS DICHAS PROPUESTAS Y POR CONSIDERARSE LA MEJOR TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, SE DECIDIÓ MEDIANTE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICAR EL CONTRATO DE "**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS**



Bosque
la Primavera



GENERALES", POR UN PAGO MENSUAL DE \$8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORGANISMO"

A) SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24475/LX/13 APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.

B) TENER COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "LA PRIMAVERA", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

C) QUE EL MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL ORGANISMO", Y QUE CUENTA CON FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS.

D) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO.



Bosque
la Primavera



ORGANISMO" A QUE EN CASO DE QUE SU PERSONAL DEMANDE LABORALMENTE A **"EL ORGANISMO"**, **"EL PROVEEDOR"** ACUDIRÁ PERSONALMENTE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE NOTIFIQUE LA DEMANDA Y ASUMIRÁ OBLIGATORIAMENTE LA RELACIÓN LABORAL COMO PATRÓN POR LO QUE **"EL ORGANISMO"** NO ASUME OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGUE A ASUMIR LA RELACIÓN LABORAL SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN (ABOGADOS, FINIQUITOS, CONVENIOS, DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, LAUDOS) POR EL JUICIO LABORAL A **"EL ORGANISMO"**.

"EL ORGANISMO" NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACCIDENTES QUE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** PUDIERAN SUFRIR DURANTE LOS TRABAJOS O CON MOTIVOS, O EN OCASIÓN DE ELLOS, EN CONSECUENCIA, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O POR EJERCICIO DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ESTRICTAMENTE A CUMPLIR A SU COSTA Y RESPONSABILIDAD, FRENTE A SUS TRABAJADORES QUE CONTRATE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO DE ÉSTA A **"EL ORGANISMO"**.



**Bosque
la Primavera**



REALIZARÁ LA RETENCIÓN EN EL PAGO DEL TRABAJADOR PARA CUBRIR EL DAÑO ECONÓMICO A "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA. SANCIONES. "EL ORGANISMO" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES SANCIONES

1. RESCINDIR EL CONTRATO; Y
2. HACER VALIDA LA GARANTÍA ENTREGADA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS.

OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y SIN DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA

1. NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE LA COTIZACIÓN Y/O DEL CONTRATO;
2. POR NEGARSE O DEJAR DE PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO;
3. POR INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO; Y
4. POR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

NOVENA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" ES UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y ESTE CONTRATO NO CREA RELACIÓN LABORAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON EQUIPO, HERRAMIENTA Y TRABAJADORES PROPIOS, POR LO QUE "EL ORGANISMO" NO TENDRÁ NINGÚN NEXO CON DICHS TRABAJADORES Y EMPLEADOS O SUS SINDICATOS, SIENDO QUE "EL PROVEEDOR" ASUME EN SU TOTALIDAD LA RELACIÓN LABORAL-PATRONAL CON SU PERSONAL O PERSONAS QUE CONTRATE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE CON "EL



Bosque
la Primavera



"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL PAGO SE EFECTÚE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE QUE ES TITULAR ANTE BBVA, BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CUYA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) ES LA NÚMERO [REDACTED]

EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS **05 CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LO SIGUIENTE

1. FACTURA EN FORMATO PDF Y XML DEL SERVICIO PRESTADO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR LO QUE NO SE PAGARÁ ANTICIPO ALGUNO Y ESTE SE EFECTUARÁ UNA VEZ ENTREGADOS LOS TRABAJOS CON PLENA SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE POR CADA DÍA QUE NO SE PRESTE EL SERVICIO SE LE DESCOTARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL EN LA FACTURACIÓN SIGUIENTE.

"EL ORGANISMO" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PAGARÁ MÁS DE LA CANTIDAD PACTADA A "EL PROVEEDOR".

QUINTA. RECHAZO Y DEVOLUCIONES. DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y/O EN LA CONVOCATORIA, "EL ORGANISMO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS.

DE DARSE EL SUPUESTO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, SE TENDRÁN COMO NO ENTREGADOS LOS SERVICIOS Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS LOS SERVICIOS POR "EL ORGANISMO".

SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. SI POR PARTE DEL PERSONAL QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE LLEGARA A OCASIONAR ALGÚN DAÑO O PERJUICIO CON DOLO, O ROBO EN LAS INSTALACIONES, EQUIPOS, MAQUINARIA O HERRAMIENTAS DE TRABAJO, "EL PROVEEDOR"



Bosque
la Primavera



SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" PRESTARÁ LOS SERVICIOS CON EL PERSONAL Y LOS SUMINISTROS DESCRITOS EN SU ESCRITO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y SIN COSTO EXTRA PARA "EL ORGANISMO".

LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE PRESTARÁN DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 NUEVE HORAS A 15:00 QUINCE HORAS.

EN EL CASO DE QUE EL PERSONAL QUE ENVÍE "EL PROVEEDOR" PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS NO PUEDA PRESENTARSE AL COMIENZO DEL HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AQUÍ CONVENIDO, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO AL "EL ORGANISMO" Y ENVIARÁ A OTRA PERSONA PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS DENTRO DE LAS PROXIMAS **02 DOS HORAS SIGUIENTES, MÁXIMO**, AL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

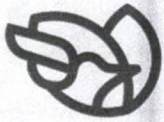
SI EN CUALQUIER MOMENTO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDIERA LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" **NOTIFICARÁ DE INMEDIATO AL "EL ORGANISMO"** Y EXPLICAR LAS CAUSAS DE IMPEDIMENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A QUE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS "**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES**", SE ENCONTRARÁN APEGADOS A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

TERCERA. CALIDAD. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL ORGANISMO" ANALICE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL ORGANISMO" PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACEPTARLOS EN EL SUPUESTO DE DETECTAR FALTA DE CALIDAD EN LOS MISMOS.

CUARTA. PAGO. "EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE **\$8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, DE MANERA MENSUAL.



Bosque
la Primavera



DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190 CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA, GUADALAJARA, JALISCO.

D) ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CONTAR CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UAI170412T90.

E) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CON NÚMERO DE REGISTRO P29103.

H) QUE TIENE LA SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

A) PARTICIPAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN COMPLETA LIBERTAD SIN NINGÚN OTRO MOTIVO QUE NO SEA EL DE CONVENIR EN LA REALIZACIÓN DE EJECUTAR EL "**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES**".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL ORGANISMO" A PRESTARLE EFICAZMENTE SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES", EN LAS OFICINAS DEL ORGANISMO UBICADAS EN AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO.



Bosque
la Primavera



E) SER SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 001/2019 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”

A) SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE ESTE PAÍS, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37027 TREINTA Y SIETE MIL VEINTISIETE, DE 12 DOCE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RODOLFO EDUARDO RAMOS RUÍZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40 CUARENTA DE GUADALAJARA, JALISCO.

QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CON EL NÚMERO DE REGISTRO N 2017095553, CON FECHA 29 VIENTINUEVE DE NOVEIMBRE DE 2012 DOS MIL DIECISIETE.

B) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37027 TREINTA Y SIETE MIL VEINTISIETE, DE 12 DOCE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RODOLFO EDUARDO RAMOS RUÍZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40 CUARENTA DE GUADALAJARA, JALISCO.

DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CON EL NÚMERO DE REGISTRO N 2017095553, CON FECHA 29 VIENTINUEVE DE NOVEIMBRE DE 2012 DOS MIL DIECISIETE.

REPRESENTANTE LEGAL QUE SE IDENTIFICA EN ÉSTE ACTO CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

C) SER SU DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS FINES DE ESTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA CALLE VIDRIO, NÚMERO 1268 MIL [REDACTED]



Bosque
la Primavera



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, YA SEA TODO O EN PARTES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, SALVO LOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO.

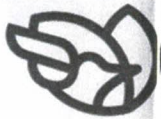
DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PERIODO CONTEMPLADO DEL **26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.**

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA CUARTA. PERSONALIDAD. “LAS PARTES” SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO “LAS PARTES” CONVIENEN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONVENCIONAL. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, Y SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA, ESCRITA Y DE COMÚN ACUERDO DE “LAS PARTES”, SE CONSIDERARÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL POR PARTE DE “EL ORGANISMO” EL UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO; Y POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” EL UBICADO EN LA CALLE VIDRIO, NÚMERO 1268 MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190 CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA, GUADALAJARA, JALISCO.

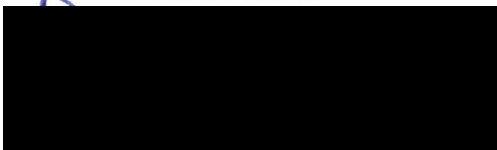


**Bosque
la Primavera**



ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

"EL ORGANISMO"



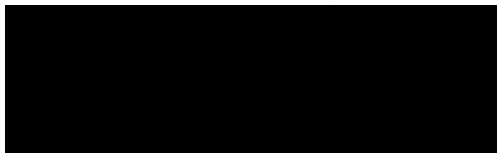
**MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA
DIRECCIÓN GENERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"BOSQUE LA PRIMAVERA"**

"EL PROVEEDOR"

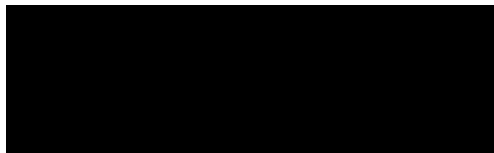


**C. OMAR VICENTE GOMEZ NAVARRO
UNO A ASEO INTEGRADO, S. DE R.L. DE C.V.**

TESTIGOS



**MTRA. DALIA CITLHALY LOMELÍ DELGADO
ABOGADA ESPECIALIZADA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"BOSQUE LA PRIMAVERA"**



**MTRA. PATRICIA MAGDALENA AGUILERA JAIME
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"BOSQUE LA PRIMAVERA"**